PRÓRROGA No. 06 AL CONTRATO No. 6401 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DESERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. E INTERNATIONAL HOSPITAL SUPPLIES S.A.S. – "IHS S.A.S."

Entre los suscritos a saber: **REYES MURILLO HIGUERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.412.289 de Bogotá, actuando en representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**, encargado mediante Resolución No. 742 del 28 de Marzo de 2023, proferida por el Secretario de Despacho de la Secretaria de Salud de Bogotá, quien en adelante se denominará la **SUBRED SUR**, con NIT. 900.958.564-9 y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. Del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo la **SUBRED** se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra **SEGUNDO YOVANI IZQUIERDO ESTRELLA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.400.342 de Pasto, actuando en calidad de Representante Legal de **INTERNATIONAL HOSPITAL SUPPLIES S.A.S. – "IHS S.A.S." con NIT 900.539.897 – 9** y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente prórroga, previa a las siguientes consideraciones: **1.** Que el día Primero (01) de julio de 2022 se suscribió el contrato No. 6401 de 2022, con inicio a partir del Catorce (14) de Julio de 2022, por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) MCTE., cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS E INJERTOS ÓSEOS, PARA LAS ESPECIALIDADES DE ORTOPEDIA, CIRUGÍA DE TÓRAX, CIRUGÍA DE MANO, CIRUGÍA DE COLUMNA, CIRUGÍA MAXILOFACIAL Y NEUROCIRUGÍA, DENTRO DE LOS DIFERENTESPROCESOS Y PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS, EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E."** y un plazo de ejecución de DOS (02) MESES. **2**. Que el contrato No. 6401 de 2022, surgió de la Invitación a Cotizar N° 060 de 2022, adelantada a través de la plataforma **SECOP II. 3**. Que el día Nueve (09) de Septiembre de 2022, se suscribió ***Adición y Prórroga No. 01***, aumentando el valor del contrato en la suma de ($10.000.000) para un valor total de ($30.000.000) y ampliando el plazo de ejecución del contrato a partir del Catorce (14) de Septiembre de 2022 hasta el Treinta y Uno (31) de Octubre de 2022. **4**. Que el día Diecinueve (19) de Octubre de 2022, se suscribió ***Adición y Prórroga No. 02***, aumentando el valor del contrato en la suma de ($10.000.000) para un valor total de ($40.000.000) y ampliando el plazo de ejecución del contrato a partir del Primero (01) de Noviembre de 2022 hasta el Treinta (30) de Noviembre de 2022. **5**. Que el día veintidós (22) de Noviembre de 2022, se suscribió ***Prorroga No. 03***, ampliando el plazo de ejecución a partir del Primero (01) de diciembre de 2022 hasta el Treinta y uno (31) de Diciembre de 2022. **6.** Que el día Catorce (14) de Diciembre de 2022, se suscribió ***Prorroga No. 04***, ampliando el plazo de ejecución a partir del Primero (01) de Enero de 2023 hasta el Treinta y uno (31) de Enero de 2023. **7**. Que el día Quince (15) de Diciembre de 2022, se suscribió ***Adición No. 03***, adicionando al valor del contrato la suma de ($10.000.000) **M/CTE**., para un valor total del contrato de ($50.000.000) M/CTE**. 8**. Que el día Treinta (30) de Enero de 2023, se suscribió ***Adición No. 04 y Prorroga No. 05***, adicionando al valor del contrato la suma de ($30.000.000) M/CTE., para un valor total del contrato de ($80.000.000) M/CTE. ampliando el plazo de ejecución del contrato a partir del Primero (01) de Febrero de 2023 hasta el Veinte (20) de Abril de 2023. **9.** Que mediante solicitud del mes de Marzo de 2023, el Supervisor junto con el Apoyo Técnico del contrato manifiestan que: "Se requiere prorrogar el presente contrato desde 21 de abril de 2023 hasta 31 de mayo de 2023. El proveedor cumple con las condiciones pactadas en dicho contrato. Lo anterior con el fin de garantizar el suministro de material de osteosíntesis necesarias para prestar los servicios de salud en las USS de la Subred Sur E.S.E. No se establece consumo promedio mensual teniendo en cuenta que la ejecución de los contratos de osteosíntesis varían de acuerdo a las necesidades de los procedimientos quirúrgicos de las especialidades de Ortopedia, Cirugía de tórax, Cirugía de mano, Cirugía de Columna, Cirugía maxilofacial y Neurocirugía, y dependen de la necesidad de cada paciente y la demanda de los mismos, tanto para cirugía programada como urgencias. Por lo cual hay variación en todos los meses y en cada uno de los contratos se cuenta con saldo actual por la cual se prorroga". A la fecha la ejecución va en un 21.67% y saldo actual de $62.663.000. **10**. Que el contrato 6401 de 2022, se suscribió bajo la vigencia de la Resolución No.702 del 23 de junio de 2022, por medio de la cual se deroga la Resolución No. 887 del 19 de julio de 2019 y se adopta el Manual de Contratación CO-CBS-MA01 V3 y el Acuerdo 027 de 2017, derogado mediante Acuerdo 135 de 2021, el cual entro en vigencia a partir del 26 de noviembre de 2021. **11.** Que la presente Prórroga se encuentra dentro de los parámetros señalados de conformidad con la Resolución No.702 del 23 de Junio de 2022, por la cual se adopta el Manual de Contratación CO-BIS-MA-01-V3 y conforme al Estatuto de Contratación, Acuerdo 135 de 26 de Noviembre de 2021, articulo 19. DE LAS PRORROGAS A LOS CONTRATOS. **12.** Que, de acuerdo a lo anterior, la presente prórroga se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA**. – **PRORROGAR.-** El plazo de ejecución del contrato a partir del Veintiuno (21) de Abril de 2023 hasta el Treinta y Uno (31) de Mayo de 2023. **SEGUNDA**.- **AMPLIACIÓN DE PÓLIZA:** Para los efectos de la presente prórroga el contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías constituidas en el contrato, teniendo en cuenta

el presente documento **TERCERA**.- **VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales, no modificadas por la presente prórroga permanecen vigentes. **CUARTA**: La presente prórroga se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes. Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica.